

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PASANTÍA
JURÍDICO – JUDICIAL, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.**

COPIAPO, octubre 14 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 615, de 09 de octubre de 2013, de Rectoría:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que se

indica:

**CONVENIO DE PASANTIA JURÍDICO – JUDICIAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

En Copiapó, a 22 de Abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO, Rut N°** en adelante, indistintamente, "**la Municipalidad de Copiapó**", representada por su **Alcalde**, don **MAGLIO CICARDINI NEIRA**, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio en _____ Copiapó, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N°** en adelante indistintamente "**la Universidad**", representada por su **Rector**, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en _____ Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

- 1.- Que, la Ilustre Municipalidad De Copiapó, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que, entre sus objetivos, la Municipalidad de Copiapó se dedica a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, según lo señala el artículo 1° inciso 2° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- 3.- Que, la Universidad de Atacama es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones atiende adecuadamente los intereses y necesidades de la región al más alto nivel de excelencia, por ello, promueve la capacitación de las personas y realiza funciones de docencia, investigación, extensión y difusión según le son propias.
- 4.- Que, ambas corporaciones comparten el interés de brindar, en forma conjunta y coordinada, una mejor atención con enfoque de vulnerabilidad a la comunidad local.
- 5.- Que, es necesario que los estudiantes que cursan Pasantías en la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, en adelante, indistintamente "la Facultad", puedan desarrollar destrezas, habilidades y competencias propias de la profesión de Abogado en un ambiente de trabajo real, bajo supervisión y control, estimulando sus habilidades jurídicas con sentido de responsabilidad ética y vocación de servicio público.

Que, en virtud de lo anterior, se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

- PRIMERO:** Los alumnos y alumnas de la Carrera de Derecho de la Facultad, realizarán una Pasantía Jurídico – Judicial - en adelante la pasantía - en unidades dependientes de la Municipalidad, para prestar asesoría jurídica y/o judicial a usuarias y usuarios de la comuna, en especial, a personas vulnerables y de bajos recursos, con exclusión de las funciones propias de la función pública, y en conformidad a las pautas específicas que fije la Municipalidad.
- SEGUNDO:** Los alumnos y alumnas de la Carrera de Derecho, podrán realizar actividades de carácter formativo denominadas Pasantías de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, Reglamento General de Estudios de la Universidad de Atacama y todas las demás normas internas que sean aplicables a la actividad académica.
- TERCERO:** Dichas actividades consistirán en entregar orientación a las usuarias en materias de Derecho, como también realizar talleres de difusión de derechos sobre distintas temáticas a requerimiento de la Municipalidad. Además los alumnos o alumnas pasantes apoyarán el trabajo del abogado Director Jurídico de "la Municipalidad" y del Abogado Jefe de la Oficina de Asistencia Jurídica Comunitaria, en cuanto a la elaboración de escritos, actos y convenios.
- CUARTO:** La pasantía será coordinada por un (a) Académico (a) de la carrera de Derecho de la Facultad, con funciones de Coordinador de Pasantías, quien deberá velar por el buen desempeño del alumno o de la alumna pasante, a través de visitas periódicas y reuniones con el supervisor o supervisora designada al efecto por la Municipalidad, entre otros medios.
- QUINTO:** La pasantía tendrá una duración de 6 meses, comprendidos entre los meses de abril y octubre. La carga de trabajo que se asigne a cada alumno y alumna, la cantidad de alumnos y alumnas pasantes, así como el horario de asistencia se determinará al inicio de cada período, lo que se coordinará entre la Municipalidad y la Universidad", ésta última, a través de la Facultad y se comunicará a los alumnos y alumnas a través del Coordinador de Pasantías de la carrera de Derecho.
- SEXTO:** El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad otorgará de lunes a viernes disponibilidad de espacio en las dependencias en las que funcione, al número de alumnos y alumnas pasantes que se determine. Los pasantes serán divididos en grupos y en los horarios de asistencia diaria que se establezca. Los alumnos y alumnas pasantes deberán contar con sus respectivos certificados de habilitación, para los efectos de actuar ante los Tribunales de Justicia, si fuere procedente.
- SEPTIMO:** No podrá la Facultad, el Coordinador de Pasantías ni los profesores o profesoras, interferir con las instrucciones que pudieran entregar los abogados y/o supervisores de la Municipalidad, en cuanto a las asesorías.
- OCTAVO:** La asignación de casos, la tramitación de los mismos y la relación con las usuarias y usuarios, será de exclusiva responsabilidad y supervisión de la Municipalidad, sin perjuicio de las exigencias académicas y calificaciones que establezca el Coordinador de Pasantías.
- NOVENO:** Las partes declaran expresamente que los funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y de la Universidad de Atacama que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos estatutos jurídicos que los rigen, con dependencia radicada en sus autoridades correspondientes.
- DÉCIMO:** Mediante el presente documento se deja expresa constancia que tanto la Universidad de Atacama como la Municipalidad de Copiapó, respectivamente, sólo podrán hacer uso del nombre, imagen y/o logo institucional de la otra institución, previa autorización por escrito de su representante legal, o quien se delegue al efecto. El uso sin autorización previa, el uso para actividades distintas de las autorizadas en este Convenio, o el mal uso del nombre, imagen y/o logo institucional, pondrá término inmediato al presente Convenio de cooperación y generará las acciones legales pertinentes.
- UNDÉCIMO:** El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.

DECIMO: El presente Convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días.

PERSONERÍA: El nombramiento del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, don **Maglio Cicardini Neira**, consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del año 2012, ante el Tribunal Electoral Regional de la III Región de Atacama. La personería del señor Rector de la Universidad de Atacama, don **Celso Arias Mora** para representar a la Universidad de Atacama emana del Decreto Supremo N° 338 de 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

En señal de conformidad, los comparecientes firman el presente instrumento en ocho ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y cuatro en poder de la Universidad.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/DM/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

